

AUTOEVALUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Fecha de aprobación : 09 de Octubre de 2023

Versión

1

¿A qué establecimientos aplica?

La presente lista de chequeo puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para los establecimientos comerciales como: conglomerado comercial, áreas húmedas y piscinas, almacenes por departamentos, establecimientos comerciales de compra y venta de artículos, oficinas, iglesias, centros de culto, conventos y similares, parqueaderos, salones de juego, casinos, cinemas, teatros y similares, coliseos y afines, baños publicos, gimnasios, sex shop.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumplo	No Cumplo	
1. Documentación Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016			
<p><i>Cuenta con documentos de limpieza y desinfección para las áreas, ambientes y equipos (procedimientos, planillas, hojas de datos de seguridad, concentraciones y registros).</i></p> <p>Art. 102 y 207 de la Ley 9 de 1979, Artículo 2.8.8.1.4.7 Decreto 780 de 2016, Art 8. Ley 55 de 1993</p>			
<p><i>Tiene documentado el manejo y gestión integral de los residuos sólidos generados.</i></p> <p>Decreto Único 1077 de 2015, Artículo 2.3.2.2.2.16 Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos, Parágrafo; Artículo 2.3.2.3.92., Gestión diferencial de residuos aprovechables; Artículo 2.3.2.5.4.2. Deberes de los usuarios</p>			
<p><i>Documentar las medidas y procedimientos para el control o eliminación de vectores y roedores.</i></p> <p>Decreto 780 de 2016. Artículo 2.8.8.1.4.7.</p> <p><i>Si el establecimiento realiza la comercialización de colchones y colchonetas, tener presente la Resolución 1842 de 2009 Artículo 8 numeral f. Todos los establecimientos donde se comercialicen colchones y colchonetas deberán contar con el debido Plan de control de Vectores. Así mismo deberán realizar control de artrópodos y roedores con una frecuencia mínima de seis (6) meses.</i></p> <p><i>Recuerde que en caso de requerir medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas debe contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud, el cual se puede consultar en el enlace http://saludambiental.saludcapital.gov.co/quimicos_conceptos</i></p>			

2. Condiciones locativas Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016

El establecimiento esta ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, mataderos, cementerios y en general, a focos de insalubridad e inseguridad, zonas de riesgo que ofrezcan peligro de inundación erosión.

Art 160, 162,163 Ley 9 de 1979

Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores cuentan con fácil acceso para las personas y en especial de las personas en condicion de discapacidad.

Art 40 Resolución 14861 de 1985

En el establecimiento, la clase y calidad de materiales que cubren los pisos, son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje

Art 92, 193, 194 Ley 9 de 1979.

*Si su establecimiento expende alimentos y bebidas alcohólicas , tener presente el Artículo 249 de la Ley 9 de 1979, literales b y c., así como la lista de chequeo 20 - Autoevaluación expendio de alimentos y bebidas. Para bebidas alcoholicas en especifico seguir marco normativo - **Decreto 1686 de 2012)***

*En el establecimiento, la clase y calidad de materiales que cubren las paredes y techos son sólidos, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979). Si su establecimiento expende alimentos y bebidas alcohólicas , tener presente el Artículo 249 de la Ley 9 de 1979, literales b y c., así como la lista de chequeo 20 - Autoevaluación expendio de alimentos y bebidas. Para bebidas alcoholicas en especifico seguir marco normativo. **Decreto 1686 de 2012.***

Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para iluminación en áreas específicas están construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.

Art 117 Ley 9 de 1979

La ventilación natural o artificial en cada area o ambiente, garantiza el suministro y recirculación de aire, en forma permanente acorde al uso.

Artículos 109, 196, 197 Ley 9 de 1979

Si su establecimiento conglomerara varias actividades comerciales, como por ejemplo un centro comercial, recuerde tener presente el Artículo 101 de la Ley 9 de 1979. Además, si tiene manipulación de alimentos, tener presente el Artículo 249 de la Ley 9 de 1979, literal d.

La iluminación natural o artificial observada en cada area o ambiente, es suficiente y adecuada en cantidad para su uso **Artículos 105, y 196 Ley 9 de 1979.**

Si su establecimiento realiza la manipulación de alimentos, tener presente el literal d del Artículo 249 Ley 9 de 1979, así como la lista de chequeo 20 - Autoevaluación expendio de alimentos y bebidas. Para bebidas alcoholicas en específico seguir marco normativo - **Decreto 1686 de 2012.**

Almacena de forma segura, los insumos, elementos y equipos (incluyendo los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección).

Artículos 102, 121, 130 Ley 9 de 1979

Si el establecimiento cuenta con piscina, tener en cuenta lo establecido en la normatividad.

Ley 1209 de 2008 y el Decreto 780 de 2016 Título 7, del artículo 2.8.7.1.1 al Artículo 2.8.7.3.1.

3. Saneamiento Básico Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016

Abastecimiento de agua

El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo, y garantiza el suministro y acceso a agua potable.

Artículos 69, 165, 176 y 178 Ley 9 de 1979

Las instalaciones interiores para suministro estan diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo.

Artículos 165, 175, 180 y 183 Ley 9 de 1979, Art 10 numeral 2 Decreto 1575 de 2007

Como medida de contingencia, el establecimiento cuenta con tanque (s) para el almacenamiento de agua potable, debidamente protegidos de contaminantes externos, impermeables, no presentan infiltraciones, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten el lavado y desinfección y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones.

Si el establecimiento cuenta con tanque (s) para el almacenamiento de agua potable, recuerde que debe realizar el lavado y desinfección de los mismos y de las redes de distribución internas, como mínimo cada seis (6) meses o cuando esten visiblemente sucios.

Art 10 Decreto 1575 de 2007

Servicios Sanitarios

El establecimiento mantiene en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza.

Artículo 84. a y Artículo 207 Ley 9 de 1979

El establecimiento cuenta con servicios sanitarios (lavamanos, sanitarios, ducha (por ejemplo gimnasios o baños publicos, etc), en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, suficientes de acuerdo a la capacidad demandada y suministra la dotación de elementos de aseo personal (jabón, papel higiénico, medio de secado de manos, entre otras).

Artículo 188 Ley 9 de 1979, Artículo 50 Resolución 14861 de 1985

Los aparatos o artefactos sanitarios (lavamanos, sanitarios, duchas (por ejemplo gimnasios o baños publicos, etc) o zonas húmedas como saunas o Jacuzzis deben funcionar, de tal manera que se asegure su permanente limpieza en cada descarga o uso, garantizando las condiciones de limpieza y desinfección.

Artículos 185 y 186 Ley 9 de 1979.

Aguas Residuales

Las aguas residuales generadas por el establecimiento son vertidas al alcantarillado u otro sistema alternativo.

Artículos 14, 36 Ley 9 de 1979

Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable.

Artículos 14, 36, 160, 166, 177 y 194 Ley 9 de 1979

Ninguno de los aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, duchas, etc.) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo.

Artículos 179 y 186 Ley 9 de 1979

Residuos

Cuenta con una correcta separación y clasificación de los residuos generados de acuerdo con los servicios y actividades realizadas, en recipientes a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

Artículo 23 Ley 9 de 1979, Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.2.16. numeral 2., Resolución 2184 de 2019 Artículo 4.

Se tienen ubicados de manera estratégica, suficientes recipientes para la separación (de material rígido, que facilita su limpieza y desinfección), con sus respectivos recipientes no retornables (bolsas), para el depósito y/o acopio inicial de los residuos generados, rotuladas de acuerdo con el código de colores vigente (Resolución 2184 de 2019) y de capacidad suficiente: a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

Ley 9 de 1979. Artículo 199, Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.2.16. numeral 2., Resolución 2184 de 2019 Artículo 4.

Los recipientes son desocupadas con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores, presencia de insectos y roedores, entre otros y se realiza el movimiento interno de residuos con frecuencias establecidas.

Ley 9 de 1979. Artículo 28

Garantiza la entrega y reposición de los elementos de protección individual para garantizar la gestión interna de los residuos.

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.2.16. Paragrafo

El establecimiento de acuerdo a sus condiciones de operación, índices de generación de residuos, o si es usuario agrupado del servicio público de aseo, debe contar con una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- Materiales que cubren las paredes, techos y pisos son sólidos, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales.
- Sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
- Barreras para evitar el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.
- Adecuada ubicación y acceso restringido
- Tener recipientes de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuado clasificación y presentación.
- Mantener aseadas, desinfectadas y fumigadas las unidades de almacenamiento, atendiendo los requisitos y normas para esta última actividad.

Ley 9 de 1979 Artículos 23, 24, 28, 198, 199, Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.2.16. numerales 1, 4 y 6

Cuenta con un ambiente adecuado para para lavado de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito.

Art. 207 de la Ley 9 de 1979

Hacer la presentación y entrega de los residuos, en la fecha y hora establecida, a la ruta de recolección, transporte, barrido y limpieza de la zona.

Ley 9 de 1979 Artículos 29, 32, 167, Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.2.16. numerale 3, 5, 7

Comercialización de productos (Colchones, juguetes, otros)

Las áreas de almacenamiento, tanto de materias primas como de productos terminados deben permanecer libres de humedad.

Resolución 1842 de 2009. Capítulo II artículo 8 numeral d., Ley 09 de 1979 Artículo 548

Los productos o insumos no se almacenan directamente en el piso, a la intemperie o cerca de cualquier fuente de contaminación.

Resolución 1842 de 2009: Capítulo II artículo 8 - parágrafo, Ley 09 de 1979 Artículo 548

<p>Los productos terminados que permanecen en exhibición, se mantienen en adecuadas condiciones de aseo y de presentación, evitando la acumulación de polvo en los mismos. Resolución 1842 de 2009: Capítulo II artículo 8 numeral e., Ley 09 de 1979 Artículo 548</p>			
<p>Los productos o artículos para la comercialización (por ejemplo juguetes) cumplen con los requisitos de empaque, etiquetado y documentación establecida. Resolución 686 de 2018</p>			
<p>En caso de comercializar colchones y colchonetas se cuenta con el concepto higiénico sanitario vigente del fabricante de colchones y colchonetas. Resolución 1842 de 2009: Capítulo II artículo 9, Ley 09 de 1979 Artículo 548</p>			
Prevención del riesgo			
<p>El establecimiento cuenta con puertas de salida suficientes y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas Art 96 Ley 9 de 1979</p>			
<p>Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes. Artículos 93, 94, 95, 96, 203, 206, 234, 236 de la Ley 9 de 1979, Resolución 14861 de 1985. Artículo 52</p>			
<p>Las escaleras, rampas y áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (cuentan con pasammanos y están revestidas de material antideslizantes). Artículos 94 y 206 de la Ley 9 de 1979 Art 47 y 48 Resolución 14861 de 1985</p>			
<p>Contar con extintores o gabinetes contra incendios cargados, debidamente señalizados y en perfecto estado de funcionamiento. Artículo 205 de la Ley 9 de 1979 y Art. 54 Resolución 14861 de 1985.</p>			
<p>Contar con Botiquin de primeros auxilios Artículo 127 de la Ley 9 de 1979 y Resolución 705 de 2007.</p>			

4. Residuos Peligrosos Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016

Si el establecimiento genera residuos peligrosos, es importante tener presente el Decreto 780 de 2016, Título 10. Gestión Integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, Artículo 2.8.10.2., y siguientes; así como la Resolución 1164 de 2002 Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. El Decreto compilatorio 1076 de 2015 Título 6, Capítulo 1, Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1 y siguientes.

5. Prevención del consumo de tabaco Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016

Se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 1335 sobre espacios libres de humo de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009. Sobre disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.